

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL
ACTA DE CONCILIACIÓN

RAD. 11001310502820190006000

Proceso Ordinario Laboral de **JOSE CICERI ALVAREZ** en contra de **HATOGRADE GOLF Y TENIS COUNTRY CLUB**.

Martes, uno (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 10:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: José Ciceri Álvarez

Apoderado Demandante: Martha Ximena Morales

Representante Legal HATOGRADE: Carlos Romero

Apoderado demandado: Liliana Gutiérrez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 16235241 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería para actuar a la Dra. Liliana Gutiérrez, para que represente los intereses de la demandada HATOGRADE GOLF Y TENIS COUNTRY CLUB.

Una vez constituidos en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, estando en la etapa respectiva de **CONCILIACIÓN**, las partes manifiestan su intención de finalizar el proceso en esta etapa.

En ese orden, se tiene:

- Que las partes han llegado a un acuerdo que consiste en que se zanján las diferencias del presente proceso ordinario laboral en la suma de **DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000)**, que se cancelaran en un único contado, una vez se firmen los documentos.
- Que el pago se realizará a través de una transferencia, una vez se entregue Certificación bancaria que contenga los datos de identificación de la apoderada del demandante, quien es autorizada en audiencia por el demandante, a la cuenta de ahorros, del Banco Davivienda No. 457400091072, titular MARTHA XIMENA MORALES.

- De igual manera, se compromete la demandada a la realización de pago el día viernes **11 de noviembre de 2022**, una vez cumplidos los anteriores puntos.

Las partes manifiestan están de acuerdo con la conciliación.

Teniendo en cuenta que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles la juez imparte su aprobación al acuerdo conciliatorio al cual han llegado las partes, debiéndoles manifestar que el acta que se levante de esta conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

En consecuencia, se da por terminada la presente audiencia.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/79a51683-547d-40fa-a691-0a473e5e4756?vcpubtoken=b33632c8-fd9b-47f8-b531-50e5c39dc2d2>

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/05a20900-c539-44ad-9063-50265fe91861?vcpubtoken=a26e471a-d2cc-4414-8c28-c1722e4456ff>

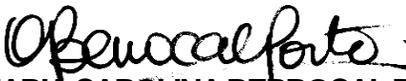
<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/84b03a7b-3308-48ff-813b-806fa7c5e130?vcpubtoken=4a06a79d-0e9f-4051-ab27-9a694cfc9ecd>

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/1ea221b5-1510-4916-95c5-f5c8d4e9fb49?vcpubtoken=81258dc8-7b37-4651-942a-decee665ded0>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO